



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1887)**  
**21 JULIO 2021**

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0576 de marzo 24 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 26 de marzo de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (07) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre.

Que mediante Resolución No. 0638 de abril 07 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de abril de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (03) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre mediante Acta Cavis UT – 0545 del 19 de abril de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfasucre en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 01 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre”

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de junio de 2021, radicada con el No. 2021EE0066790.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01450 del 15 de julio de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre, es de 66,9 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos veintidós millones ciento cincuenta mil doscientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos m/cte. (\$822.150.289,80).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 01450 del 15 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01450 del 15 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre”

La Unión en el departamento de Sucre, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: SUCRE**  
**MUNICIPIO: LA UNIÓN**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA PASTORA II**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1005513207	NELLY LUZ	PEÑATE RODRIGUEZ	\$ 58.725.020,70
2	1102120883	GIZETH	MIRANDA RICARDO	\$ 58.725.020,70
3	11050048	MANUEL DE JESUS	MIRANDA TOVIO	\$ 58.725.020,70
4	1102119619	SINDI PAOLA	PULIDO RICARDO	\$ 58.725.020,70
5	11052023	ARNALDO ENRIQUE	TOVIO MARTINEZ	\$ 58.725.020,70
6	1193099094	PATRI LUCIA	MONTALVO PADILLA	\$ 58.725.020,70
7	64705545	FATIMA DEL SOCORRO	MIRANDA MERCADO	\$ 58.725.020,70
8	1102122529	ANA CAROLINA	ALVAREZ ROMERO	\$ 58.725.020,70
9	64705660	LILIANA DEL CARMEN	ROMERO TAPIAS	\$ 58.725.020,70
10	1102121275	YAJAIRA PAOLA	RIVERO MONTIEL	\$ 58.725.020,70
11	11051979	HEIBER JOSE	RADA ROSARIO	\$ 58.725.020,70
12	64915087	TERESA DE JESUS	SANCHEZ PEREIRA	\$ 58.725.020,70
13	11051995	AMIN ARITH	MONTERROSA RICARDO	\$ 58.725.020,70
14	64705628	YARLYS	TOBIO MARTINEZ	\$ 58.725.020,70
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 822.150.289,80</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre”

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Pastora II del municipio de La Unión en el departamento de Sucre, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

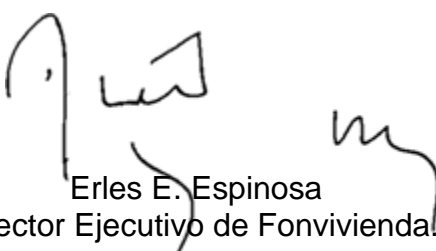
**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 JULIO 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Marcela Rey

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página **5** de **5**